

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 26 de febrero de 2024. El 23 de febrero de 2023 la apoderada de la parte demandante solicita el levantamiento del secuestro de los siguientes semovientes que se encuentran ubicados en el ROBLE vereda Reines municipio Puerto Salgar, Cundinamarca:

- 1 caballo equino mayor a 1 año, sin vacunación vigente de Encefalitis Equina Venezolana.
- 1 hembra Bovina de 3 a 5 años, sin vacunación vigente de Fiebre Aftosa.

Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 5 de marzo de 2024

La apoderada de la parte demandante en escrito, solicita el levantamiento del secuestro ordenado en el ROBLE vereda Reines municipio Puerto Salgar-Cundinamarca, para los siguientes semovientes: un (1) caballo equino mayor a 1 año, sin vacunación vigente de Encefalitis Equina Venezolana y, una (1) hembra Bovina de 3 a 5 años, sin vacunación vigente de Fiebre Aftosa.

El artículo 597 del CGP consagra los eventos en los cuales es viable ordenar el levantamiento del secuestro en asuntos de esta naturaleza, indicando su procedencia si lo pide quien solicitó la medida.

Para el presente caso, se evidencia que el embargo y secuestro de los semovientes antes descritos fue solicitado por la abogada de la parte demandante y que dicha petición fue atendida favorablemente con auto No. 051 del 24 de enero de 2024, siendo procedente acceder a la solicitud de la misma parte que impetró la medida.

Por lo tanto, se decreta el levantamiento del secuestro de los semovientes ubicados en el ROBLE vereda Reines municipio Puerto Salgar-Cundinamarca:

- 1 caballo equino mayor a 1 año, sin vacunación vigente de Encefalitis Equina Venezolana.
- 1 hembra Bovina de 3 a 5 años, sin vacunación vigente de Fiebre Aftosa.

Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez



Secretaría, La Dorada, Caldas, 12 de marzo de 2024. El día 11 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUINCENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2027c66da2e937757199f37061fcb7c1d71e91e9273d068c20f8418aac0e5a0**

Documento generado en 05/03/2024 11:12:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>